

visible, y lo tenían rodeado continuamente de Soldados: q.^e igualmente protesta, y con la misma verdad, q.^e antes de la fecha citada opinó como fiel vasallo y como ecc.^o arreglado acerca de lo injusto de la Revolución, como lo prueba su notoria conducta en aquel tiempo, y la consulta q.^e hizo luego luego q.^e Morelos llegó á Chilapa, distante solo diez y ocho leguas del Pueblo de su cargo, al V.^e Cabildo Sede vacante de México sobre el modo de manexarse en circunstancias tan angustiosas, ó si les pareceria q.^e se retirase á aquella Capital p.^a q.^e no se viera complicado en mil compromisos q.^e se le presentaban á la imaginacion, capaces ya q.^e no de seducirlo, si de desacreditarlo, y poner en duda el honor q.^e siempre habia tenido, ó de causarle algun peligro por parte de los rebeldes; pero q.^e la imprudente y falsa denuncia q.^e por vn resentimiento ridículo, hizo cierto Sugeto, á q.ⁿ le perdona de todo corazon, de q.^e él era uno de ellos, á D.ⁿ Anselmo de Ribera, Adm.^r de Rentas de Cuautla de Amilpas, encargado de justicia en aquel tiempo, y la persecucion de su persona q.^e se siguió á dicha denuncia, sirvió de Ocasión á su miseria y fragilidad para huir de su Pueblo, y presentarse en Izucar á Morelos en la fecha enunciada: todo lo cual refiere no por via de defensa ó de disculpa como ha dicho, sino por un efecto de sinceridad y deseo de manifestar su Corazon. Que asimismo confiesa q.^e sin embargo de la alusacion q.^e lleba manifestada, se consideró y se ha considerado incurso en las Censuras de Dr.^o las del extinguido Santo Oficio, y las q.^e han promulgado los Illmos. Seres. Diocesanos, con la Sinodal de todos los Obispos de este Reyno, sobre salir los Clérigos de su propio domicilio sin licencia del Prelado, y quizá otras de q.^e no tiene conocimiento: q.^e tambien se ha considerado irregular desde q.^e abrazó el Partido insurgente, de manera q.^e no ha exercido acto alguno, si no es absolver á algun moribundo en caso de extrema necesidad, asi por q.^e ha mandado combates en q.^e ha habido efucion de sangre como por q.^e siendo Insurgente ha sido un cooperador de toda la q.^e se ha derramado, como igualmente por q.^e se vió en presicion de mandar fusilar al Comt.^e Candano y á otro Oficial Americano del Batallon de Asturias y á otro Capitan del mismo Batallon, q.^e se vió en presicion, por q.^e conforme á las ordenes de Morelos debian haberse fusilado todos los prisioneros q.^e se cogieron en el combate de Huaquechula, q.^e eran cerca de quatrocientos, la mayor parte Europeos, y asi se lo pedia con insistencia un Oficial Insurgente; pero q.^e escogió á solo tres por no parecer q.^e faltaba á su obligacion de xefe, entre ellos al comandante Cándano, á otro oficial americano y al capitan Longorio, de los quales á este ultimo lo libertó conviniendo secretamente con el Cura de S.ⁿ Andres q.^e le presentase un Escrito demandando la vida de ellos, y á los otros dos todavia les permitió q.^e fuesen á comulgar á la Parroquia con el fin de q.^e se acogieran al asilo de la Iglesia y se le pidiese causion p.^a extraerlos y se librasen de esta manera la vida; pero q.^e no lo executaron, y el numero de tres q.^e ha insinuado se fusilaron de su

orden lo completa un Capitan de los mismos prisioneros q.^e por haberse fugado habiéndolo puesto en libertad y agregado á las armas fue menester executarlo en el Pueblo de Qüesala á instancias de los Oficiales Insurgentes. Que repite q.^e no manifiesta esto por disculparse; pues conoce la gravedad y multitud de sus delitos, como son haber *apostatado* de su Estado Santo no solo con los hechos, sino aun desnudandose de los vestidos clericales conservando unicamente la corona y su Brebentario p.^a rezar el Oficio Divino como lo ha executado indefectiblemente todos los dias á pesar de los embarazos de la inicua carrera q.^e abrazó, haber tomado las armas contra el Rey y contra la Patria, siendo causa de innumerables males, y desastres, y escandalizando á todo el Reyno con su depravada conducta; haber avandonado su feligresía dando un pésimo exemplo á las Obejas q.^e tenia á su cargo en vez de librarlas de los lobos q.^e las rodeaban; y otros muchos de q.^e le acusa su conciencia, y pide perdon á Dios, á los Prelados ecc.^s y al Gobierno legm.^o, protestando en este acto q.^e aunq.^e efectivamente ha despreciado las Censuras, las Leyes y todos los respetos humanos q.^e debia haber tenido presentes, no ha sido á la verdad por efecto de impiedad de corazon relativa á algun error en la Fée ó acerca de la legitimidad de las Autoridades y Potestades Espirituales y Temporales de este Reyno, y de toda la Monarquia, sino arrastrado unicamente de la fuerza de sus pasiones; pues reconoce á estas mismas potestades, y ha obrado contra el dictamen de su conciencia, como lo prueba el q.^e no se ha atrevido á celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, ni á exercer otro acto de sus ordenes fuera del caso de extrema necesidad como ha insinuado: Que por tanto desaprueba con todo su corazon la insurreccion y todos los delitos q.^e son consiguientes á ella, especialmente los peculiares suyos, protestando su obediencia y sumision á las Leyes canónicas y civiles, y á las potestades tanto ecc.^s como seculares de este Reyno, debiendo añadir q.^e jamas por escrito ni en conversacion privada ha manifestado lo contrario, sino solamente con sus hechos; pues una sola proclama q.^e salió en Oaxaca bajo su nombre no trataba de estas materias sino de alentar al Pueblo para q.^e no extrañase el retiro de la tropa Insurgente: Que por lo mismo protesta q.^e con verdad y buena fée, ocupado como está por la misericordia de Dios, de un cinsero interes y deseo de la pacificacion de este Reyno, ha declarado ya y está pronto á declarar á potestad militar q.^e lo jusga cuanto sea conducente á un fin tan apreciable siendo su ánimo reparar con esto y con las protestas y declaraciones q.^e ha executado en el acto los males q.^e ha causado tanto en lo moral como en lo temporal; y concluye pidiendo al Illmo. Sor. Obispo Electo Gobernador de esta Diócesis, q.^e si S. S. I. discurre algun otro medio de reparar otros daños y satisfacer á la Iglesia nuestra Madre, á sus Prelados, y al Gobierno ofendidos se sirva sugerirselo para ponerlo prontamente en execucion, suplicándole asimismo, y con el mayor rendimiento, mande absolverlo de todas las Censuras con q.^e se halla

ligado para tener el consuelo de recibir los Santos Sacramentos, y fortalecer con ellos su alma p.^a el ultimo trance; y q.^e por efecto de su caridad paternal tome el mayor interés en q.^e el Sor. Comt.^e general, despues de evaquadas las declaraciones q.^e sean convenientes tomarle, le conceda ocho dias francos p.^a dedicarse á disponer su alma con vnos ejercicios Espirituales dirigidos por el confesor q.^e ha elegido, cuia gracia no duda q.^e se conseguirá de la piedad del mismo Sor. Comandante. Esto respondió y firmó con el expresado Señor Provisor por ante mi el infrascripto Notario mayor y Público de q.^e doy fé.

«*Lic.^o Concha.*—Rúbrica. *Mariano Matamoros.*—Rúbrica.
«*Ramon Franc.^o de Aguilar.*—Rúbrica.
Not.^o Mo.^r y Pub.^o»

«Valladolid, Enero 21 de 1814.

«Dése quenta con estas diligencias al Illmo. Sor. Obispo Electo Gobo.^r de esta Diócesis. El Sr. Lic.^o Franc.^o de la Concha Castañeda, Provo.^r y Vic.^o gra.^l de este Obisp.^o asi lo determinó y firmó.

«*Lic.^o Concha.*—Rúbrica.
«*Ramon Franc.^o de Aguilar.*—Rúbrica.
«Not.^o Mo.^r y Pub.^o»

«Valladolid, Enero 21 de 1814.

«Visto este Expediente, saquese testimonio del Decreto y dilig.^a q.^e precede, en q.^e se acredita q.^e el reo Matamoros ha cumplido en parte con el tenor de nuestro Decreto del diez y ocho del corriente, y parece dispuesto á darle cumplimiento en el todo; y remítase con el Oficio al Sor. General q.^e conoce de la causa, para q.^e en su vista mande evaquar las diligencias judiciales q.^e estimare convenientes; y evaquadas q.^e sean se sirva darnos aviso oportuno, á fin de disponer la absolucion del reo de las censuras ecc.^s en q.^e se halla incurso. Y le suplicamos encarecidamente se digne conceder al reo los ocho dias francos q.^e solicita p.^a prepararse mejor al trance terrible q.^e le espera, por la gracia de Dios y con los auxilios de su Confesor. El Illmo. Señor D.^r D.ⁿ Manuel Abad y Queipo, Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia, Obispo Electo, y Gobernador de este Obispado, asi lo decretó y firmó.

«*Abad, Obispo Electo.*—Rúbrica.
«*Santiago Camiña, Serio.*—Rúbrica.

«M. J.—Se pasó el testimonio y oficio prevenidos al Sr. Comt.^e Gra.^l con la misma fecha del At.^o anterior.»

«Illmo. Sor.

«Con el oficio de S. S. I. de 21 del corriente recibí el testimonio de la diligencia practicada por el Sor. Provisor y Vicario General de este Obispado, con el reo de Infidencia, Mariano Matamoros, Teniente General de los Insurgentes.

«Concluido por mi Ayudante de Campo, D. Alexandro Arana, el interrogatorio, de q.^e está encargado, con dicho reo, puede V. S. I. providenciar la absolucion de las censuras; pues habiendo prometido como Christiano, decir verdad, á lo q.^e se interrogara, no hallo motivo p.^a dudar q.^e halla faltado á ella.

«Las críticas circunstancias del dia, no me permiten darle mas q.^e el tiempo necesario de tres dias, para la disposicion de su alma; pues tiene adelantado el tener Confesor á su satisfaccion, hace ocho dias.

«Valladolid, Enero 27 de 1814.

«*Ciriaco de Llano.*—Rúbrica.

«Illmo Sr. Obispo Electo D.ⁿ Manuel Abad y Queipo.»

«Valladolid, Enero 27 de 1814.

«Agréguese al expediente del asunto, y pase al Sr. Provisor p.^a q.^e y con arreglo al Ritual Romano, proceda á la absolucion del reo Mariano Matamoros por ante Notario, omitiendo solamente la percusion con vara, lo q.^e pondrá por diligencia. El Illmo. Sr. Dr. D. Manuel Abad y Queipo, Obispo Electo y Gobernador de esta Diócesis, asi lo decretó y firmó.

«*Abad, Obp.^o Electo.*—Rúbrica.»
«*Santiago Camiña, Serio.*—Rúbrica.»

«Valladolid, Enero 27 de 1814.

«Cúmplase lo prevenido en el Superior Decreto antecedente con asistencia del presente Notario, quien certificará el acto, y verificado dése quenta al Illmo. S.^r Obispo Electo, Gobernador de esta Diócesis, de q.ⁿ procede la comision. El Provisor Lic.^o D.ⁿ Francisco de la Concha Castañeda, Vicario Gra.^l de este Obispado, así lo decretó y firmó.

«*Lic.^o Concha.*—Rúbrica.
«*Ramon Franc.^o de Aguilar, Not.^o Mo.^r y Pub.^o*—Rúbrica.»

«Yo, el infrascripto Notario mayor y Público, certifico en quanto puedo, debo y el dr.^o me permite q.^e hoy dia de la fecha á las diez de la

mañana pasó el S.^r Lic.^o D. Francisco de la Concha Castañeda, Provisor y Vicario General de éste Obispado, á la Cárcel episcopal de esta Ciudad donde se halla preso Mariano Matamoros, y habiendose revestido de Sobrepellíz, bonete y estola morada, nos introduxo el Oficial de guardia á la bartolina del citado reo, y puesto éste de rodillas ante el expresado Sr. Provisor, recibió la absolucion de las Censuras en q.^e ha incurrido por sus delitos públicos, conforme á lo prevenido por el Ritual Romano, esepcto la percusion con vara, escludida en el superior decreto de su comision, y p.^a q.^e asi conste donde convenga, en virtud de lo mandado sienta la presente en esta Ciudad de Valladolid á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos catorce.

«En testimonio de verdad.

«Ramon Franc.^o de Aguilar, Not.^o Mo.^r y Pubc.^o—Rúbrica.»

NOTA DEL AUTOR.

La declaración de Matamoros que consta en esta causa, se publicó trunca en el Tomo V, página 169, de la Gaceta número 525, correspondiente al sábado 12 de Febrero de 1814, en cuyo periódico se publicó también, el mismo día, el famoso manifiesto apócrifo conocido por «La Retracción de Matamoros,» el cual dejo ya refutado en las anteriores páginas y por lo mismo no me ocuparé aquí de ella, y tan sólo lo haré de la declaración á que me refiero, la que, por los términos en que está concebida, se ha considerado también como una retractación del caudillo insurgente; pero esto es un error bien manifiesto, aunque por otra parte es disculpable, puesto que sólo se conocía la declaración trunca publicada en la Gaceta, y se desconocían en lo absoluto los antecedentes que constan en la causa, los que fueron el motivo, perfectamente justificado, de que Matamoros firmara ese documento, el que no fué redactado por él, según lo he demostrado ya; pero sí me consta, en vista del original, que está autorizado con su firma auténtica; mas no por esto deja de ser nulo, puesto que es un principio legal, bien conocido, que todo documento que se le obliga á firmar á un individuo por medio de engaños ó amenazas, es nulo y de ningún valor, y no podría ser de otra manera, pues no sería ni lógico ni legal el considerar como válida una firma que no ha dimanado de la deliberada y espontánea voluntad del firmante, sino que se ha obtenido por medio de hechos criminosos como lo son el engaño y las amenazas que infunden en el ánimo el temor de sufrir mayores males: y este es precisamente el caso que aquí se nos presenta con esta supuesta retractación de Matamoros, que aparece en su declaración. El Obispo electo de Michoacán, D. Manuel Abad y Queipo, en su decreto de 18 de Enero de 1814, el cual consta en la causa que comentamos, después de degradar á Matamoros de sus fueros eclesiásticos y decretar que lo entrega *lisa y llanamente á la jurisdicción militar*, agrega: «Y qe. NO PUEDE SER ABSUELTO DE OTRAS CENSURAS SIN qe. ANTES SATISFAGA Á LA IGLESIA POR MEDIO DE UNA DESAPROBACIÓN PÚBLICA DE LOS ESCÁNDALOS CON qe. LA HA OFÉNDIDO, Y ABJURE LOS ERRORES EN qe. PARECE HA INCURRIDO EN EL HECHO DE SOSTENER EN SUS ESCRITOS Y CON LA ESPADA qe. LA ACTUAL REVOLUCIÓN DE LA NUEVA ESPAÑA ES JUSTA Y LEGÍTIMA, SIENDO NOTORIAMENTE LO CONTRARIO, &c.»

Y ante tan terminante intimación quedó Matamoros irremisiblemente en idéntica situación que el plagiado á quien se encierra, se le priva de alimentos y se le amenaza con darle muerte si en el perentorio plazo que se le designa, no entrega la cantidad de dinero que se le exige, y no le queda más remedio que entregarla ó soportar las consecuencias, y aun yo creo que la situación de Matamoros era todavía mucho más grave y angustiosa que la del plagiado, en el hecho de que el decreto del Obispo no le amagaba con la muerte temporal del cuerpo, sino con la muerte eterna del alma, la que para un creyente como Matamoros es mucho más terrible y espantosa, y ésta era inevitable, según su criterio religioso, si se presentaba ante el Tribunal Divino agobiada con el peso de las censuras y sin haber podido recibir, por causa de ellas, la absolución de sus pecados y demás sacramentos indispensables para su salvación, y ante tan terrible disyuntiva de condenar su alma á las eternas penas, negándose á firmar, ó salvarla de ellas, firmando aquella declaración, optó por firmarla para que se le absolviera de las censuras y poder así recibir la absolución de sus pecados y que se le pudiesen administrar los sacramentos; pero aun esto no lo hizo sino después de una larga resistencia y como último recurso, y dando todavía después de ello, un sublime ejemplo de valor y viril energía, negándose rotundamente á expedir la retractación pública que se le exigía, cuyos honrosos hechos se deducen muy claramente de las constancias que obran en la causa, las cuales hemos comentado ya en las páginas que anteceden.

Todas estas consideraciones nos traen la convicción íntima de que Matamoros no sólo no se retractó, sino que murió grande, admirable y digno, sosteniendo como justos y legítimos sus patrióticos principios, que defendió siempre con valor y denuedo en el campo de batalla, y selló con su heroica sangre en el cadalso de Valladolid.

FIN.

Documento No. 17.

COMEDIA HISTÓRICA DEL BENEMÉRITO MATAMOROS,

CURA PÁRROCO DE JANTETELCO.

Compuesta por Carmen Tajonar, José Catarino Escasán, Primo Musitu y Zenón Montenegro.
Quienes la dedican al C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PERSONAJES:

El Sr. Cura D. Mariano Matamoros.	45 años.
D. Joaquín Camacho.	50 „
D. Ignacio Chavarría.	22 „
Apolonio, hijo adoptivo del Sr. Cura Matamoros.	23 „
Ignacio Noguera, doméstico.	50 „

La escena pasa, en la noche del 13 de Diciembre de 1811, en el pueblo de Jantetelco, en una de las piezas de las casas curales que servía de dormitorio al Benemérito Matamoros.

Aparece Matamoros sentado junto á una mesa, apoyado en ella y en actitud de meditación.

ACTO PRIMERO.

ESCENA I.

MATAMOROS.—Voy á entrar en un camino desconocido para mí; es necesario guardar el corazón en lo más profundo del pecho y no obrar bajo la impresión de sus arranques: obedeceré al pensamiento, él será mi consejero..... Voy á atravesar una vía sangrienta y dolorosa; cada paso de avance dejará un abismo tras de mí, pronto á devorarme si retrocedo..... Va á estallar la revolución de la humanidad, que será el primer sacudimiento que la despierte de su letargo.....; nada podrá detenerme: yo mismo seré impotente, porque seguiré envuelto en las olas de ese torrente que atravesará los valles y las montañas.....Yo tenía el presentimiento de esta hora y la buscaba con latidos de mi corazón.....; Dios me impulsa á obedecer su mandato..... (se acerca á la ventana.) La noche